

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 128/2014

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 28 días del mes de mayo del año dos mil catorce, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 33.808, año 2014, caratulado: “MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO – R/ Antecedentes Sumario Administrativo N° 190-DS-12 S/ Sustracción Notebook Secretaría Privada SIPySP (Expte. N° 09496/11-SIPySP)”;

CONSIDERANDO: Que los presentes actuados se inician con motivo de la denuncia penal efectuada por la Sra. Marisa del Carmen Souto dando cuenta de la sustracción de una notebook marca HP PAVILON DV 9700 LA – N° de Serie CNP80663B9 – P/N KL107LA, la cual se encontraba dentro un armario en la oficina privada del Ministerio.-

Que mediante Resolución XII N° 30 el Secretario de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos resuelve la instrucción de un sumario administrativo a los efectos de deslindar responsabilidades.-

Que a fs. 29) la Señora Souto amplía la denuncia efectuada, agregando que en el mes de octubre se había cambiado la cerradura del armario en el cual se encontraba guardada la notebook y que dicha llave se guardaba en el cajón de su escritorio y que todos los que comparten dicha oficina tenían conocimiento de que la llave se encontraba en ese lugar.-

Que la notebook se encontraba a cargo del Señor Franco Ferrari, quien actualmente se encuentra desvinculado de la Administración Pública.-

Que los presentes autos fueron archivados en sede del Ministerio Público Fiscal de Rawson, por no haberse podido identificar a los presuntos autores y a la no recopilación de elementos que permitan probar el delito penal.-

Que a fs. 98/98 vuelta obra Dictamen Final N° 15-DS-2014 de la Dirección de Sumarios dictaminado declarar la inexistencia de responsabilidad disciplinaria.-

Que remitidas las actuaciones a este Tribunal se expide en primer término la Asesoría Legal expresando que atento no haberse acreditado la culpa o negligencia de agente alguno entiende que conforme lo normado por el artículo 48° inc. a) Ley V N° 71 correspondería del ARCHIVO de las presentes actuaciones.-

Que a fs. 107) hace lo propio el Contador Fiscal designado compartiendo en su totalidad el Dictamen del Asesor Legal obrante a fs. 106).-

Por todo lo expuesto y lo prescripto por el artículo 48° inc. a) de la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA**:

Primero: Ordenar el **ARCHIVO** de las presentes actuaciones.-

Segundo: Regístrese cumplido remítanse los presentes actuados al Ministerio de Economía y Crédito Público.-

Pte. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES